

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2020 del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de dos Agentes de Policía Local por concurso para cubrir las plazas vacantes en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2020, las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para las plaza de Agente de Policía Local vacantes en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección, se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (dirección <http://burgodeosma.sedelectronica.es>).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <http://burgodeosma.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 10 de junio de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez Rico.

BOPSO-69-17062020

1086